



H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

BOLIVIA

Dra. Elssa Paredes de Salazar
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Municipal velar por la salud mental y moral de los habitantes de la ciudad, de acuerdo con la atribución otorgada por el inciso 9. del Art. 9. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en las diversas calles, avenidas, callejones, plazas, parques, refugios y otros sitios de la ciudad, se encuentran los ebrios en actitud de riña y pelea, en algunos casos, y de escenas reñidas con la moral y las buenas costumbres, en otros, dando de esta manera una imagen negativa de la primera ciudad de Bolivia.

Que, es necesario e imperativo tomar medidas administrativas a efecto de combatir este mal social.

Por tanto;

RESUELVE:

Artículo 1ro.- A partir de la fecha se pone en vigencia el recojo de ebrios que den espectáculo contra la moral y buenas costumbres; que se encuentran tendidos y/o durmiendo en las diversas calles, avenidas, callejones, plazas, parques y otros sitios de la ciudad.

Artículo 2do.- Quedan comprendidas dentro los alcances de la presente Ordenanza Municipal, las personas ebrias que estén destruyendo los bienes del ornato público.

Artículo 3ro.- Los ebrios infractores de la presente disposición Municipal, pagarán una multa mínima de \$b. 10.000.000.- y los reincidentes la suma de 25.000.000.- independientemente del daño económico causado al ornato público, en caso de no hacer efectiva la sanción, se ocuparán de la limpieza de la ciudad.

Artículo 4to.- La autoridad ejecutiva, dispondrá se efectúen dos o más recorridos por día para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de La Paz a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis años.

HESSA PAREDES DE SALAZAR
Presidenta del H. Concejo Municipal

AG/dt.

JOSÉ R. BORDA
Secretario del H. Concejo Municipal de La Paz

Boletín Municipal
Nº 112 FLEMING
La Paz Bolivia